

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de junio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA.";

QUE los señores Gabriel Abedrahmo Abedrahmo y Jorge Abedrahmo Kattán, en sus calidades de Garante General y Presidente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Miguel Andrea Varela, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.DIC 93.318 de 4 de junio de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.924 de 13 de julio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA." por S/. 5'000.000,00 con lo que asciende a S/. 10'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/. 5.000, cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a es Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente ras de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

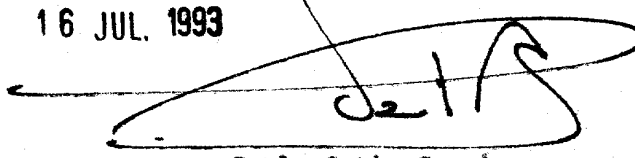
-2-

ELASTICOS SAN JORGE CIA. LTDA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 21 de febrero de 1973 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha precedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

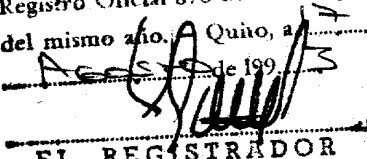
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a 16 JUL. 1993


Pablo Ortiz García


BPC/mir.
924
13-07-93

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. ~~1838~~ ¹⁸³⁹ del Registro Mercantil como ~~124~~ ¹²⁵ Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 7 de ~~Agosto~~ ^{Agosto} de 1993


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

